



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PCMC-010-2026**

Gamarra – Cesar, 24 de abril de 2026.

Señores

**ROSALBA BARRIOS ARIAS**

No **1.065.655.513**

Dirección: CR 12 9A 32 SAN JOAQUIN

Celular: 3005249643

Email: [fundacionbetel.ong@gmail.com](mailto:fundacionbetel.ong@gmail.com)

Gamarra – Cesar

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** dentro del proceso de miima cuanti No. **PCMC-010-2026**, cuyo objeto es el: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR VIGENCIA 2025**

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR**, representado por **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, en su carácter de Alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ROSALBA BARRIOS ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. **1.065.655.513**, Propietario del establecimiento de comercio denominado: **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG** ubicado en la CR 12 9A 32 del Municipio de Gamarra, Celular: 3005249643, Email: [fundacionbetel.ong@gmail.com](mailto:fundacionbetel.ong@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.900.193 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

**2. EL CONTRATISTA: ROSALBA BARRIOS ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.655.513**, Propietario del establecimiento de comercio denominado: **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG**, ubicado en la CR 12 9A 32 del Municipio de Gamarra, Celular: **3005249643**, Email: [fundacionbetel.ong@gmail.com](mailto:fundacionbetel.ong@gmail.com).

**3. TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El Contrato que se perfecciona, con la expedición del presente documento, junto con la oferta presentada por el contratista, a la luz del estatuto general de contratación y la legislación privada (código de comercio), es un contrato de suministro.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PCMC-010-2026**

**4. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR VIGENCIA 2025**

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las contenidas en la invitación pública y la oferta presentada por el oferte.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato se ejecutará **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio respectiva. El acta de inicio se firmará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que son: **a)** Haber sido aceptada la oferta y comunicada al proponente y recido dicha aceptación. **b)** Que se emita el registro presupuestal. **c)** Que el contratista tome las garantías exigidas por la administración municipal y estas sean aprobadas por la última (si fuesen requeridas). **d)** Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

**7. VALOR:** El Valor del contrato derivado del proceso de selección, equivale al valor de la oferta económica presentada por el contratista en el proceso de selección, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000)**.

**Nota.** El valor del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación.

**8. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE GAMARRA PAGARA AL CONTRATISTA**, seleccionado al recibo definitivo de los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y aportes parafiscales.

**9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- **2026000128** del 9 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto Municipal.

**10. CONDICIONES TÉCNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación publica de mínima cuantía No. **PCMC-010-2026**.

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad los servicios objeto del contrato en los términos del ofrecimiento.
3. Cumplir todas las especificaciones técnicas del proceso de selección.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PCMC-010-2026**

5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

**11.2. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

**11.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio, se obliga a:**

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de Gamarra - Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Gamarra – Cesar.

**13. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral, en consecuencia, de





### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PCMC-010-2026**

ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

**14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretaría General y de Gobierno, en cabeza de Dr. **OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO** o por el funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1). Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
- 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
- 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
- 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
- 6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
- 7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

**15. CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

**16. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10%) del valor del contrato.

**17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PCMC-010-2026**

mediante acto administrativo motivado.

**18. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Gamarra de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado. Para la ejecución del mismo, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía única Constituida por el contratista si fuese el caso y La Firma del acta de Inicio.

**20. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía **PCMC-010-2026**, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituye el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**

Alcalde Municipal Gamarra - Cesar

